



# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 053 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 05 JUL 2019

## VISTOS:

El Memorándum N° 4345-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 01 de agosto de 2018, Informe N° 667-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 29 de agosto de 2018, Informe N° 892-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 10 de octubre de 2018, Informe N° 130-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED-UA de fecha 16 de enero de 2019, Informe N° 552-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED-UA de fecha 04 de marzo de 2019, Memorándum N° 897-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 28 de febrero de 2019, el Informe N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 07 de marzo de 2019; y,

## CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, conforme al artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 25 de junio de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "Entidad" y el CONSORCIO SUPERVISOR CUSCO, conformado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. y LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A., en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 163-2014-





# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 053 - 2019 - MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Manco II, Ubicada en Santa Ana - La Convención - Cusco" por el monto de S/ 1'673,450.22 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con 22/100 Soles) incluido IGV y por el plazo de trescientos noventa (390) días calendario;

Que, el 22 de julio de 2016, se emitió la Resolución Directoral Jefatural N° 289-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, mediante la cual se aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 163-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, de conformidad con el Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, el 21 de junio de 2018, mediante Carta N° 01-2018-CSC/RL, el Contratista solicitó el pago correspondiente al saldo a favor de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 22 de julio de 2016, que aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 163-2014-MINEDU/SG-OGA-UABA-APS;

Que, el 31 de julio de 2018, por medio del Informe N° 2019-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-PRV elaborado por la Especialista del Equipo de Estudios y Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, indicó que *"la resolución de aprobación de la liquidación final del contrato de Supervisión fue aprobada el 22.07.2016, a partir de lo cual se tramitó la habilitación de recursos, los cuales fueron habilitados en su momento, pero no fue posible efectivizar la cancelación, debido a que el Sistema de control del SEACE no permitía comprometer los recursos, desde esta fecha se ha estado coordinando con el SEACE la solución de este impase, cuya solución fue comunicada en el mes de marzo"*, asimismo, concluyó que *"Dado que el pago de la liquidación constituye un compromiso adquirido, de prioridad 1, es imperativo efectuar los trámites que correspondan a fin que se pueda viabilizar dicho pago"*.

Que, el 01 de agosto de 2018, a través del Memorandum N° 4345-2018-MINEDU-2018/VMGI-PRONIED-UGEO, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en virtud del Informe N° 2019-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-PRV, remitió a la Oficina General de Administración el expediente de reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista;

Que, el 29 de agosto de 2018, con Informe N° 667-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, la Unidad de Finanzas informó que al cierre del ejercicio 2017 no tiene en sus registros contables provisión alguna en relación a la obligación con el Contratista, por tanto sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago al Contratista, correspondiente al saldo a favor de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 22 de julio de 2016, que aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 163-2014-MINEDU/SG-OGA-UABA-APS;

Que, el 10 de octubre del 2018, mediante Informe N° 892-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluyó que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a





# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 053 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

favor del Contratista por el monto de S/ 1,046.06 (Mil Cuarenta y Seis con 06/100 Soles), correspondiente favor al saldo a favor de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 22 de julio de 2016, que aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 163-2014-MINEDU/SG-OGA-UABA-APS, toda vez que – según indica – se ha cumplido con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Crédito y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el 16 de enero de 2019, mediante Informe N° 130-2019-MINED-VMGI-PRONIED/OGA-UA, la Unidad de Abastecimiento solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, informar la viabilidad legal del reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista;

Que, el 28 de febrero de 2019, a través del Informe N° 897-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,046.06 (Mil Cuarenta y Seis con 06/100 Soles); para el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista;

Que, el 04 de marzo de 2019, mediante Informe N° 552-2019-MINED-VMGI-PRONIED/OGA-UA, la Unidad de Abastecimiento considerando la emisión de la disponibilidad presupuestal, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, informar la viabilidad legal del reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista;

Que, el 07 de marzo de 2019, con Informe N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, en base al Informe Técnico N° 892-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC elaborado por la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento, consideró procedente el reconocimiento del crédito devengado por el monto de S/ 1,046.06 (Mil Cuarenta y Seis con 06/100 Soles), a favor del Contratista, correspondiente al saldo a favor de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 22 de julio de 2016, que aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 163-2014-MINEDU/SG-OGA-UABA-APS, toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de la Entidad y cumple con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y recomienda se continúe con los trámites conducentes para el reconocimiento de crédito devengado, el cual se verá materializado con la emisión de la resolución respectiva, en virtud de los artículos 6, 7 y 8 del citado Decreto Supremo;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;





# Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 053 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el Crédito Devengado a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR CUSCO**, conformado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. y LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A., por el monto de S/ 1,046.06 (Mil Cuarenta y Seis con 06/100 Soles), correspondiente al saldo a favor de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 22 de julio de 2016, que aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 163-2014-MINEDU/SG-OGA-UABA-APS, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Manco II Ubicada en Santa Ana – La Convención – Cusco".

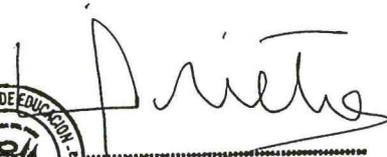
**Artículo 2º.-** Abonar a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR CUSCO**, conformado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. y LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A., por el monto de S/ 1,046.06 (Mil Cuarenta y Seis con 06/100 Soles), correspondiente al saldo a favor de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 22 de julio de 2016, que aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 163-2014-MINEDU/SG-OGA-UABA-APS, para la contratación del servicio de consultoría de obra "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Manco II Ubicada en Santa Ana – La Convención – Cusco".

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

**Artículo 5º.-** Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista **CONSORCIO SUPERVISOR CUSCO** conformado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. y LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
  
Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda  
Directora de la Oficina General de Administración  
PRONIED

